



Av. Las Heras 95  
Resistencia – Chaco

“30 años de recuperación de la democracia - año 2013”

## RESOLUCION GENERAL N° 1772

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en la Resolución General N° 1656 se aprobó el sistema para la confección y emisión de las Guías de Traslado de la Producción Primaria a ser utilizado por los contribuyentes y/o responsables del traslado de la Producción Primaria fuera de la Jurisdicción Provincial, a través del ingreso al Sistema Especial de Consulta Tributaria en la página Web del Organismo;

Que en función de garantizar la autoría e inalterabilidad de los formularios utilizados en la salida de producción primaria de origen provincial y las sobrecargas de tareas en las distintas Receptorías dependientes de esta Administración Tributaria, es imprescindible establecer la obligatoriedad de la emisión de sus propias guías por parte de los contribuyentes y/o responsables, y no a través de las Receptorías dependientes de la Administración Tributaria, exceptuándose a los sujetos no inscriptos o en los casos en que existan problemas de conectividad;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Recaudación Tributaria y sus dependencias;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3° inciso h) y 123° del Código Tributario Provincial, al artículo 7° del Decreto N° 30/99 y a la Ley Orgánica N° 330 (t.o.) ;

Por ello;

### LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

**Artículo 1°:** Establécese la obligatoriedad de la generación, por parte de los contribuyentes y/o responsables del traslado de la Producción Primaria fuera de la Jurisdicción Provincial, de sus propios formularios SI 2506 – “Guía de traslado de producción primaria” y el formulario SI 2505 -“Traslado de Producción primaria, comprobante de pago”, y su emisión a través de la página web de la Administración Tributaria Provincial, según las normas vigentes en la Resolución General N° 1656-t.v..

**Artículo 2°:** Determínase que quedan exceptuados de las disposiciones establecidas en el artículo 1° de la presente los sujetos no inscriptos- por única vez- o problemas de conectividad, los que podrán solicitar la generación y emisión de las guías del traslado de la Producción Primaria fuera de la Jurisdicción Provincial, a la Administración Tributaria -Casa Central o Receptorías del Interior y C. A. B. A..

**Artículo 3°:** Las normas establecidas en la presente resolución comenzarán a regir a partir del 01 de agosto del 2013.

**Artículo 4°:** Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

**Artículo 5°:** Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese y archívese.

**ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 10 de julio de 2013**

Hay dos (2) sellos que dicen: Lic. ANGEL CARLOS GIGLI SUB-ADMINISTRADOR-ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – Cra. GRISELDA ADRIANA ALABERT a/c DIRECCION TECNICA JURIDICA ATP.